

Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

22230

*ORDEN 111/02269/1983, de 23 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de diciembre de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García Rodríguez, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional entre partes, de una, como demandante, don Antonio García Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de noviembre de 1978 y 28 de febrero de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 16 de diciembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García Rodríguez, representado por el Letrado señor Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de noviembre de 1978 y 28 de febrero de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su efectividad económica en el empleo de Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

22231

*ORDEN 111/02270/1983, de 23 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de enero de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emiliano Jesús Santos Tamariz, Sargento de Sanidad Militar y Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Emiliano Jesús Santos Tamariz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 29 de enero y 24 de mayo de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 27 de enero de 1983 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emiliano Jesús Santos

Tamariz, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 29 de enero y 24 de mayo de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su efectividad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

22232

*ORDEN 111/02281/1983, de 23 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de mayo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nemesio Doce Sixto, Marinero Fogonero de la Armada.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Nemesio Doce Sixto, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar sobre señalamiento de su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 2 de mayo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administración, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nemesio Doce Sixto contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar sobre señalamiento de su haber pasivo, las que anulamos en cuanto fijan el haber de retiro del recurrente en cuantía inferior al 90 por 100 del regulador, debiendo realizarlo en ese porcentaje, y manteniendo los demás pronunciamientos de las resoluciones impugnadas. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

22233

*ORDEN 111/02282/1983, de 23 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Jaramillo Toscano, Brigada de Infantería.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Jaramillo Toscano, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de abril y de 25 de junio de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 20 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Antonio Jaramillo Toscano contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de abril y 25 de junio de 1980, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley 6/1978, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho, y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con el porcentaje del 60 por 100 sobre la base correspondiente, sin especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1983.—P.D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

### 22234 BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 17 de agosto de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	149,722	150,082
1 dólar canadiense .....	121,394	121,836
1 franco francés .....	18,805	18,862
1 libra esterlina .....	225,960	227,104
1 libra irlandesa .....	178,273	179,302
1 franco suizo .....	69,748	70,079
100 francos belgas .....	282,042	283,253
1 marco alemán .....	56,528	56,771
100 liras italianas .....	9,508	9,537
1 florin holandés .....	50,470	50,677
1 corona sueca .....	19,121	19,192
1 corona danesa .....	15,643	15,697
1 corona noruega .....	20,194	20,270
1 marcó finlandés .....	26,317	26,427
100 chelines austriacos .....	804,092	806,631
100 escudos portugueses .....	122,823	123,321
100 yens japoneses .....	61,416	61,691

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**22235** RESOLUCION de 27 de junio de 1983, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia segundo de dicho Cuerpo don Antonio Gómez Freire.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado», la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia segundo de dicho Cuerpo, don Antonio Gómez Freire.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 27 de junio de 1983.—El Subsecretario, Carlos Sanjuan de la Rocha.

**22236** RESOLUCION de 27 de junio de 1983, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, efectuada a título póstumo, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al teniente de la Policía Nacional don Julio Segarra Blanco y al Cabo primero del mismo Cuerpo don Pedro Barquero González.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, efectuada a título póstumo, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Teniente de la Policía Nacional, don Julio Segarra Blanco, y al Cabo primero del mismo Cuerpo, don Pedro Barquero González.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 27 de junio de 1983.—El Subsecretario, Carlos Sanjuan de la Rocha.

**22237** RESOLUCION de 4 de agosto de 1983, del Gobierno Civil de Gerona, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras de construcción de la ampliación de la explanada del Complejo Aduanero de La Junquera. (término municipal de La Junquera).

Publicada la relación de bienes y derechos afectados, en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio de 1983, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» de 7 de mayo de 1983 y en el periódico local «Los Sitios» de 5 de mayo de 1983, según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 28 de abril de 1957 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, declarada la urgencia de la ocupación a los efectos del artículo 52 de la mencionada Ley por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de abril de 1981, se ha resuelto señalar el día 27 de septiembre de 1983, a las diez horas, en el Ayuntamiento de La Junquera, para proceder, previo traslado sobre el terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos que se expongan, digo, que se expropián.

El presente señalamiento, que afecta a la relación de personas citadas en la información pública, será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía y en la Sección del Patrimonio del Estado de la Delegación de Hacienda de Gerona, avenida de Jaime I, número 47.

A dicho acto deberán asistir, fijándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de La Junquera, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Peritos y Notario.

Gerona a 4 de agosto de 1983.—El Gobernador Civil.—10.051-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**22238** RESOLUCION de 4 de agosto de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referente al expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, con motivo de las obras de transformación en regadío de la zona de Valdecañas (1.ª fase), en término municipal de Casatejada (Cáceres).

Aprobadas por Orden ministerial de 28 de marzo de 1979 las obras correspondientes al proyecto 01/77 de transformación en regadío de la zona regable de Valdecañas —1.ª fase— (CC/Almaraz), al que es aplicable el procedimiento de urgencia en la expropiación, según dispone el artículo 113; 3, de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, por la presente se cita a los titulares de derechos afectados que se indican a continuación a fin de que comparezcan en el Ayuntamiento de Casatejada (Cáceres) el día y hora del próximo mes de septiembre que se señala, con objeto de levantar las actas previas a la ocupación.